

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Menor Cuantía
Demandante	Julio Alejandro Pérez Díaz
Demandado	Herederos de Luis Ángel Orozco y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00087 00
Providencia	Requiere apoderado, previo estudio

A efectos de realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, aporte el poder conferido previamente para iniciar la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, dado que se allega un documento denominado otorgamiento de poder, pero su contenido no se trata de un mandato como tal, además que menciona indistintamente varias acciones.

Dicho poder contendrá la presentación personal por parte del poderdante, según lo exigido por el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f4d37780bc95c2ccb9f2a4f99a0ee3b3e63f8d380189213a8b5e5bf3aef0c**

Documento generado en 03/02/2022 06:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>